

t

J 1306 / 5

Año de 1776

El Alcalde del Lugar de Alovero  
alto: Sup.<sup>ca</sup> permiso y licencia para  
juntar el Concejo General, para  
Orogar una cédula & Concordia con  
su Dueño temporal & las porciones  
& Ganado que cada Vecino lleva  
en los terminos de dho Lugar.

R. A. de

Secc<sup>o</sup>.  
Sebas.

Sesenta y ocho maravedis



SELLO TERCERO, SESENTA  
Y OCHO MARAVEDIS, AÑO  
DE MIL SETECIENTOS Y SE-  
TENTA Y SEIS.

En Dei Nomine Amen. Sea atodoj manu-  
festo. Que yo Josef Mendoza con la calidad de  
Alf. del dngn. de Albrno Alto, hallado al presen-  
te en esta Ciudad de Zaragoza sin Rebo can-  
loj de may. Broxer. por mi antes exa-  
na constituido y nombrado de nuevo  
de mi buen grado, y cierta ciencia  
certificado de todo mi dño. Constituo  
y nombro en Broxer. mio legitimo  
a Josef Fran. de la Justicia Manuel  
Arxaco, y Sebexo Bayan q. los son  
Causidicoj de esta R. Aud. especi-  
al m. y expresa para q. juntos y  
de por si en mi nme. y representan-  
do mi propia persona accion y  
dño. puedan parerer. y pareceren en  
qualesquiera Audiencias, y tribu-  
nalez de S. M. an. ecle. r. o. como  
realarcs, y ante qualesquiera Jue-  
ces, y ministros suos, y en los Pley.


GOBIERNO DE ARAGON

de an cibles como criminales  
q. al presente tengo y en adelante  
espero tener, con los Perm<sup>tos</sup> con-  
benientes, hagan las sublevar  
Demandas, Requirim<sup>tos</sup> protestas  
y Requestas pidiendo ejecuciónes Cri-  
min<sup>es</sup> soltura, embargo de bienes  
por venta, transig<sup>ión</sup>, y remate de  
bienes ganen y obtengan, Despa-  
chos, Provisiones, y ejecuciónes, no-  
ta pguenlos a quien combengan, y  
los lleven a buxa, y de bda ejecu-  
on, y en bueba, o buxa presenten  
C<sup>tas</sup> Capales, docum<sup>tos</sup> y testigos  
fachelos y contradigan, lo q. en con-  
trario se presentare, y alegare  
oigan Autos y sentencias inter-  
locutorias, y definitivas conuen-  
tan las favorables, y de las en  
contrario apelen, presten enami-  
ma mia los licitos transig<sup>tos</sup> q.  
para la liquidacion de la heredad.  
y Justicia combengan hacer, y fi-  
nal m<sup>te</sup> practiquen todas las or-  
mas diligencias Jurdiciales, y extra

Jurciales q. en el imperio, y curso de  
los Pleitos pueden ocurrir y ope-  
rarse aung sean tales q. por una  
taxalera Requieren may especial  
Poder. Pues para todo ello con lo  
anexo conexo y dependiente les doy  
todo el Poder necesario sin limita-  
cion alguna; con facultad expre-  
sa de q. lo puedan substituir en una  
o, may Personas rebocarla, y nom-  
brar otras en su lugar en la se-  
re y como a d<sup>tos</sup> mis Crios. bien  
vistos fuese, q. todo lo prometido  
hacer por firme, y valdero, y no  
rebocarlo en tiempo ni manera  
alguna bajo la obligacion q. a  
ello hago de mi persona y bienes  
an muebles como siyo donee  
quiere habido y por labor. Hecho  
fue lo dicho en la dicha Ciudad de Fu-  
ragosa a veinte e Mayo del año contado de  
Nacimiento de nuestro Señor Jesus Christo  
mil seiscientos setenta y seis: siendo a ello  
presentes por testigos Caimitio Vidal y

Tarquin el Castillo Vieyento en dicha  
Ciudad

FF

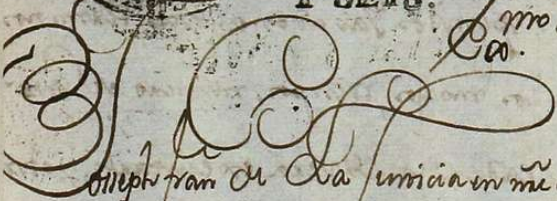
Sig=  no emú Valero Gambel y Noa <sup>no</sup>  
E. V. Mag. y Notario el N. m. de  
Colegio de N. Juan Obang. <sup>ta</sup> de la Ciudad de  
Tarag. Vieyo es ella que alo sobre oho  
presente fui et cetera



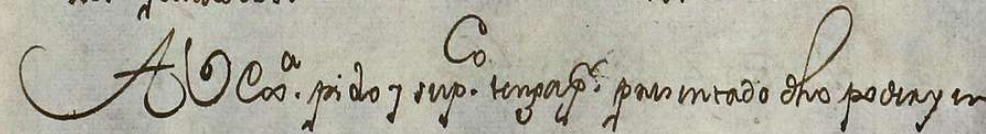


SELLO REAL DE LA AUDIENCIA  
DE MADRID. AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y SESENTA  
Y SEIS.

Ca. mo 8.



Supl. fran de la fincica en m. de Joseph Mendoza con la calidad  
de Alcalde del Lugar de Alveas alto usando de su poder  
que presento ante V. C. por sus, y en la mejor forma que dho  
Lugar es D. n. de todas las Tierras, ganadas, y se crian en los  
terminos de dho Lugar y sus montes respectivos pagando por  
su Cantidad anual a su D. n. temporal por el expresado goze.  
L. cuando los Vecinos de dho Pueblo otorgan una <sup>ra</sup> de Concor  
dia a cerca del goze, numero de Cabanas de ganados, que cada  
Vecino podrá llevar para dhas pasturas, y tiempos en que  
duraron pacen, con todo lo demas concerniente a este asunto  
y usando dho Pueblo, que esto se hagay oborgue con paz, armo  
nia, y con autoridad, de v. C. y licencia de v. C. para que  
en todo tiempo concurra de ellos, y se observe por todos los Veci  
nos Ganaderos del mismo Pueblo: Por tanto.

A los Cos. pido y sup. <sup>Co</sup>  para entado dho poder y en

en vista de su aconducho gobierno, y facultad para juntar  
el Consejo gral de los Arzobis, y tratar en el de algunas  
cosas, y Concordias sobre el tiempo, forma, modo de  
pacer sus Venidos sin respetos Ganados en otros terminos  
y usanzas, acordando los modos, tiempos, minis de Con-  
za, y en la forma, que cada uno devesa ejecutarlo, y otor-  
gar entre otras cosas. En el. nevarias, y otras cosas, que  
sean para su utilidad, y para su aprobacion, que  
asi el. En vista de su aconducho gobierno, y facultad para juntar  
el Consejo gral de los Arzobis, y tratar en el de algunas  
cosas, y Concordias sobre el tiempo, forma, modo de  
pacer sus Venidos sin respetos Ganados en otros terminos  
y usanzas, acordando los modos, tiempos, minis de Con-  
za, y en la forma, que cada uno devesa ejecutarlo, y otor-  
gar entre otras cosas. En el. nevarias, y otras cosas, que  
sean para su utilidad, y para su aprobacion, que  
asi el.

En el. En vista de su aconducho gobierno, y facultad para juntar  
el Consejo gral de los Arzobis, y tratar en el de algunas  
cosas, y Concordias sobre el tiempo, forma, modo de  
pacer sus Venidos sin respetos Ganados en otros terminos  
y usanzas, acordando los modos, tiempos, minis de Con-  
za, y en la forma, que cada uno devesa ejecutarlo, y otor-  
gar entre otras cosas. En el. nevarias, y otras cosas, que  
sean para su utilidad, y para su aprobacion, que  
asi el.

Aviso.  
En vista de su aconducho gobierno, y facultad para juntar  
el Consejo gral de los Arzobis, y tratar en el de algunas  
cosas, y Concordias sobre el tiempo, forma, modo de  
pacer sus Venidos sin respetos Ganados en otros terminos  
y usanzas, acordando los modos, tiempos, minis de Con-  
za, y en la forma, que cada uno devesa ejecutarlo, y otor-  
gar entre otras cosas. En el. nevarias, y otras cosas, que  
sean para su utilidad, y para su aprobacion, que  
asi el.

En vista de su aconducho gobierno, y facultad para juntar  
el Consejo gral de los Arzobis, y tratar en el de algunas  
cosas, y Concordias sobre el tiempo, forma, modo de  
pacer sus Venidos sin respetos Ganados en otros terminos  
y usanzas, acordando los modos, tiempos, minis de Con-  
za, y en la forma, que cada uno devesa ejecutarlo, y otor-  
gar entre otras cosas. En el. nevarias, y otras cosas, que  
sean para su utilidad, y para su aprobacion, que  
asi el.

Se concede el permiso y licencia, que es-  
ta parte pide, para el fin que expresa tan  
solamente: Y de lo que en el Consejo Gene-  
ral se resolviere, sin ponerlo en ejecu-  
cion, se de cuenta al Acuerdo, y lo vea  
el Fiscal de S. M.